

LA PLATA, 10 MAR. 1998

Visto el Expediente n° 2100-20441/97, por el cual se propicia contratar en forma directa con la empresa IMPSAT S.A., la continuidad y ampliación de la Red de Comunicaciones de la Provincia de Buenos Aires por vínculo satelital, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 3173/91 se aprobó la Licitación Pública Nro.- 39/5 y se adjudicó a la Empresa IMPSAT S.A. la provisión y puesta en funcionamiento de un Servicio de Comunicaciones por Vínculo Satelital, a través de estaciones VSAT, para treinta y cinco (35) municipios;

Que a la vista de los resultados obtenidos por el Gobierno Central con la implementación de este moderno medio de comunicaciones, mediante Decreto Nro.- 556/94, se aprobó el Convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Empresa IMPSAT S.A., ampliando la cobertura del Sistema a ciento tres (103) Comunas;

Que el nuevo convenio fue convalidado a través de la Orden de Compra Nro. 083/94, con una vigencia de cuatro (4) años y con fecha de vencimiento el día 09 de marzo de 1998;

Que con la finalidad de no interrumpir el servicio a las distintas Jurisdicciones que son usuarios de la Red, tal el caso de: Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Salud, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de la Producción, Dirección General de Cultura y Educación, Contaduría y Tesorería General de la Provincia, etc., es de imprescindible e impostergable necesidad prever alguna alternativa válida para continuar brindando el Servicio de Transmisión de Datos al interior Provincial;

Que la contratación directa que se propicia contemplará la totalidad de los distritos que conforman la Provincia de Buenos Aires, lo que redundará en beneficio de un mejor y eficaz servicio y menor costo para los usuarios;

403

Que la misma tendrá vigencia a partir del 10 de marzo de 1998 y por el término de DIECIOCHO (18) meses;

Que la contratación que se propicia ha sido encuadrada dentro del Artículo 26, Inciso 3º, Alcance C) de la Ley de Contabilidad;

Que, independientemente de ello, la Dirección Provincial de Comunicaciones, dependiente de la Subsecretaría de Organización y Control de Gestión, continuará trabajando en la confección de un proyecto técnico que instrumentará una Licitación Pública para asegurar la continuidad del servicio una vez finalizada la contratación directa que nos ocupa;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomado vista el Señor Fiscal de Estado;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Secretaría General de la Gobernación (Dirección de ----- Contabilidad y Servicios Auxiliares) a contratar en forma directa con la Empresa IMPSAT S.A. -bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que auspici----- concreción- el alquiler del Servicio de Comunicaciones por Vínculo Satelital para la Provincia de Buenos Aires cuyos conceptos y valores se consignan en los Anexos I y II que forman parte del presente Decreto, a partir del 10 de marzo de 1998 y por el término de DIECIOCHO (18) meses, habida cuenta de la conveniencia y razonabilidad de la erogación resultante.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ----- anterior será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 6, PRG 9, Finalidad 1, Función 3, F.F. 11, Partida Principal 3, Subprincipal 2, Parcial 2, Ejercicio 1998.-

ARTICULO 3º.- Previo al libramiento de la Orden de Compra respectiva la firma IM-
----- PSAT S.A. deberá dar cumplimiento con lo establecido por el Artículo
24º del Reglamento de Contrataciones vigente y el cumplimiento de los extremos requeridos
por el Artículo 17º del mismo cuerpo reglamentario.-

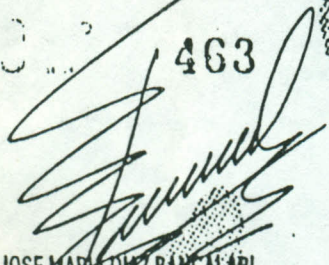
ARTICULO 4º.- Previo a toda tramitación la Repartición Contratante deberá verificar el
----- ajuste empresario a lo dispuesto por el Artículo 37º de la Ley 11.904
reglamentada por la Disposición Normativa Nro. 43/97.-


ARTICULO 5º.- Déjase constancia que en la Orden de Compra a emitirse deberá dejarse
----- expresamente consignada la vigencia de las prescripciones contenidas
en el Decreto Nro. 4041/96.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en
----- el Departamento de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 7º.- Regístrese, notifíquese al Señor Fiscal de Estado, comuníquese, publi-
----- que, dése al Boletín Oficial y pase a la Dirección de Contabilidad y
Servicios Auxiliares de la Gobernación y sus efectos.-

DECRETO N.º 463


Dr. JOSE MARÍA DÍAZ BANCALARI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DE LA PCIA. DE BS. AS.


Dr. EDUARDO ALBERTO DUHALDE
Gobernador
de la Provincia de Buenos Aires